



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial General Regional

N° 229 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 16 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe N° 472-2024-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 1426-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E, de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N° 307-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 22 de mayo de 2024; el Expediente con registro SIGE N° 00014364 que contiene el recurso de Reconsideración presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac; y demás antecedentes que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, mediante solicitud presentada ante mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac con registro SIGE N° 14364, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, interpone recurso administrativo de reconsideración contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26 de abril del 2024, notificada a la representación de trabajadores "SITGRA- GORE APURIMAC" en fecha 07 de mayo de 2024. Como fundamentos de su petición señala esencialmente lo siguiente:

- ❖ La Resolución materia del presente recurso impugnatorio, en su **ARTICULO PRIMERO, RESUELVE APROBAR, la Directiva "Entrega Dineraria por concepto de Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a favor del Personal bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac"**, que consta de dieciocho páginas (18), que como anexo forma parte integrante de la Directiva.
- ❖ La Directiva no se ha socializado con los trabajadores, así como con la representación de trabajadores, en manifiesta contradicción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 140°, en cuanto dispone que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los Servidores. Se programan y ejecutan con la participación directa de los representantes elegidos por los trabajadores, lo que no ocurre en el presente caso, lo que constituye un acto administrativo arbitrario, en tiempos de la proscripción de la arbitrariedad en un estado constitucional de derecho, en las que debe primar el irrestricto respeto de la normativa legal vigente.
- ❖ El Artículo 142° Del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que los Programas de Bienestar Social, están dirigidos a contribuir al desarrollo del Servidor de Carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención Prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros lo dispuesto en el literal (f), esto es **el acceso a vestuario apropiado**, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor.
- ❖ No se ha considerado los antecedentes, como es la entrega dineraria directa a los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, por el curso de los sucesivos años, siendo que la costumbre por su permanencia se convierte en fuente del derecho, así el concepto de Uniforme y/o Vestuario Institucional se ha venido entregando en forma anual al personal de carrera, por más de 20 años consecutivos, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- ❖ El financiamiento del vestuario se encuentra presupuestado, no solamente en el Presupuesto institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 001 de la Sede Central - Gobierno Regional de Apurímac, en la Genérica de Gasto 2.1, con monto fijo en forma anual, exclusivamente para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y demás Unidades Orgánicas, en sus respectivas Metas Presupuestales, por lo mismo, cumple las exigencias legales en materia presupuestal como es el principio de provisión presupuestal, de conformidad con la Ley de Presupuesto, debidamente aprobado por el Congreso de la República y promulgado por la Presidencia de la República, por lo tanto, no requiere otras condiciones sino su entrega incondicional.





Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 26 de abril del 2024, se resuelve Aprobar la Directiva Interna "entrega dineraria por concepto de uniforme institucional como condición de trabajo a favor del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac", que consta de dieciocho (18) páginas;

Que, mediante **Informe N° 472-2024-GRAP/07/D.R.ADM**, de fecha 27 de junio de 2024, el Director Regional de Administración, remite el Informe N° 1426-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E, de fecha 24 de junio de 2024, por el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón recomienda declarar como no procedente lo solicitado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac con respecto a las anulaciones de las declaraciones mencionando que es un derecho ganado; como se reitera, la directiva es para encaminar lo solicitado por parte del sindicato;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo con el principio de informalismo consagrado en el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, de conformidad con el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), el recurso de reconsideración "se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación". En el caso de autos el recurrente **Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, presentó su recurso de reconsideración en el término previsto de 15 días perentorios**, conforme al artículo 218° numeral 218.2 del citado T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma vigente y de aplicación a partir del 25 de julio del 2019;

Que, con fecha 20 de mayo de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, interpone recurso administrativo de reconsideración contra de la **Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 26 de abril del 2024; solicitando se declare su nulidad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a efectos de sustentar el recurso de reconsideración, de acuerdo al contenido de su escrito, presentado en fecha 20 de mayo de 2024, el recurrente NO ofrece ningún medio probatorio que sustente su requerimiento, más que su escrito adjuntando copias simples de la resolución en cuestionamiento y Directiva;

Que, en esa línea, el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la nueva prueba aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar dicha decisión;

Que, en tal sentido, respecto a la nueva prueba, el autor Morón Urbina¹ señala:

"Precisamente para nuestro legislador no cabe la posibilidad de que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión con solo pedirselo, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable el instructor ha emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso en concreto y ha aplicado la regla jurídica que estima idónea. Por ello, perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite reconsideración."

Que, asimismo, el referido autor ²señala:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2014. p. 659.

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2014. p. 663.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"(...) la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis."

Que, en esta línea de razonamiento, se observa que el recurrente no ofrece nuevo medio probatorio que sustente el recurso de reconsideración, es decir, uno distinto a los que fueron objeto de análisis al momento de aprobar la Directiva denominada "Entrega dineraria por concepto de uniforme institucional como condición de trabajo a favor del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac"; en consecuencia, dicho recurso no cumple con el presupuesto establecido en el artículo 219° del TUO de la LPAG, exigible en el presente caso toda vez que el acto impugnado (Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG) ha sido emitido en primera instancia administrativa por la Gerencia General Regional;

Que, sin perjuicio de ello, en aplicación del principio de informalismo recogido en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde dar respuesta a los argumentos expuestos por el recurrente a fin de emitir pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión impugnativa planteada;

Que, en ese sentido, del escrito presentado por el recurrente y tomando en consideración sus argumentos, es necesario establecer que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social dirigido a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; igualmente, el literal f) del artículo 142° del referido Reglamento prevé el acceso a vestuario apropiado para proporcionar seguridad a los trabajadores en el desarrollo de sus actividades;

Que, es así que, el artículo 43°, literal e) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniforme, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de esta manera, considerando que los Informes Técnicos de SERVIR, son documentos ratificados por las gerencias técnicas que sustentan una opinión jurídica a consultas generales vinculadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se tiene que mediante **Informe Técnico N° 1629-2015-SERVIR/GPGSC**, de fecha 31 de octubre del 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, señala textualmente que **"el otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquellos que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindible y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o que facilitan la prestación de servicios, sin las cuales el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumpliendo total o parcial de la prestación de sus servicios"**. Asimismo, señala, que siendo así "la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerado como una condición de trabajo siempre que cumpla con las siguientes características: Su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, toda vez que se entregan al trabajador para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensable, necesario o que facilitan la prestación). Es en función de ello que se dice que no tienen carácter remunerativo al no formar parte de la remuneración; usualmente son especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; no generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor y no son de libre disposición del servidor";

Que, asimismo, estando al contenido, del Informe Técnico N°1819-2019-SERVIR/GPGC, en su ítem 2.5, señala: debemos indicar que, en la Administración Pública, el uniforme institucional es otorgado a los servidores públicos como una **condición de trabajo**, por ello SERVIR en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como en el Informe Técnico N° 150-2017 SERVIR, en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo.

2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- ❖ **No tiene carácter remunerativo**, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento **no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan el servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios.**
- ❖ Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios.
- ❖ No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor.
- ❖ No son de libre disposición del servidor.

Que, asimismo, el numeral 2.5 del Informe Técnico N°1070-2020-SERVIR-GPGSC señala "de lo expuesto, debemos precisar





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que las condiciones de trabajo son (por su naturaleza) indispensables para el cumplimiento de las labores por lo que deberán guardar las características, sin importar el modo o forma de su entrega;

Que, de este modo, mediante **Informe 1426-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E**, de fecha 24 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite pronunciamiento respecto al Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-APURIMAC/GG, de fecha 26 de abril de 2024, interpuesta por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, recomendado se declare fundada en parte, en virtud a los siguientes argumentos:

(...)

Análisis del Caso en Concreto

3.5 El Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional, José Ramiro Pacheco, solicita recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-APURIMAC/GG, que aprueba la Directiva Interna "Entrega Dineraria por concepto de uniforme Institucional como condición de trabajo a favor del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac" en los siguientes puntos:

- Objetivo
- Finalidad
- Alcance
- Glosario de Términos
- Responsables
- Disposiciones

3.6 Al respecto se ha revisado las pretensiones y fundamentos; donde se absuelve cada punto:

1. Objetivo; Esta claro lo que se describe en la Directiva, mas no es de fondo la interpretación y se llega al mismo fin:

"Establecer lineamientos que regulen a la entrega dineraria para la adquisición de uniforme institucional como condición de trabajo a favor de los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con la finalidad de promover la identidad institucional y el desempeño de sus labores"

2. Finalidad: La observación indica que no guarda relación y coherencia con el Objetivo, que es la de establecer lineamientos que regulen la entrega dineraria para la adquisición o confección del uniforme institucional como condición de trabajo. No debe estar sujeto a condiciones.

Así como también menciona:

Porque colisiona con el Artículo N° 142 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que señala que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponde, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, el acceso a vestuario apropiado, referido a la que el servidor requiera durante la jornada laboral de trabajo.

Al respecto se informa que; la forma que se ha determinado la entrega para la compra de uniforme institucional, está supeditada a la rendición; caso contrario se contraviene con el artículo 6 de la ley N° 31953, Ley de presupuesto.

3. Alcance; Observa las terminaciones "Las", "as", indicando que no son propias en la lengua española; son precisiones que no pueden ser cuestionadas ya que el fondo es el mismo.

4. Base Legal; no es observado

5. Glosario de Términos:

Servidores/as .- observa las terminaciones de "as"
Condiciones de Trabajo. - se basa exclusivamente a la adquisición uniforme, y se sustenta como condición de trabajo
Listado de Servidores Civiles. - se ha revisado, y es un tema de forma mas no de fondo del contenido
Uniforme Institucional. - observa las terminaciones de "as"
No tiene carácter remunerativo. - no es observado

6. Responsables. - en este punto se consideró en números romanos III; el cual debe ser "V"

En los puntos

3.1.1 lo observa de forma mas no de fondo.

En los ítems 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6; menciona que deben declararse nulos por vulnerar un derecho laboral adquirido





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL

U 229

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y contemplado por Ley

Al respecto, para ser un derecho adquirido, debe darse mediante un proceso de selección para la adquisición de uniformes; ahora bien, el fin de implementar la directiva es por la razón que se está atendiendo en efectivo a raíz del pedido del Sindicato; el mismo que tiene que estar alineado a la rendición a fin de que no se configure como un incremento patrimonial y no se transgreda el artículo 6 de la Ley de Presupuesto.

Los ítems 3.2.1 al 3.2.5, indican que deben declararse nulos por vulnerar un derecho laboral adquirido y contemplado por Ley, y con una asignación presupuestal debidamente aprobado

Al respecto si bien es cierto se ha tomado el criterio por ser en otro ámbito geográfico, el mismo que se requiere que mediante su jefe inmediato nos sea informado.

Sobre los ítems 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, menciona que debe declararse nulo por vulnerar un derecho laboral adquirido; Como se menciona nuevamente, no tendría sentido haber realizado una directiva; a fin de dar en efectivo para la adquisición de uniforme institucional; a lo contrario se hubiera optado por el proceso de selección.

En el ítem 3.4.3 con respecto al uso obligatorio de uniforme institucional debe ser de lunes a jueves.

Sin embargo, es observado que debe ser de lunes a martes; se debe informar que la jornada laboral es de lunes a viernes; y por lo tanto debemos identificarnos de estar presentables usando el uniforme que te identifica como trabajador.

En el ítem 3.4.4.- sobre este punto, agregan que la ORH en coordinación con la directiva sindical y el servidor deben determinar los casos de excepción; al respecto

7. Disposiciones:

En el ítem 4.1.1.- indican que debe ser anulada, puesto que colisiona con un derecho considerado en el Decreto Legislativo n°276; al respecto se indica que: No se encuentran comprendido con el beneficio de recibir el uniforme institucional, los funcionarios (...) y régimen laboral de Decreto Legislativo y su reglamento del Decreto Supremo N°005-90-PCM con **cargo a proyectos de inversión pública**"; como indica es a proyectos de inversión pública

En los ítems 4.1.3.1, 4.1.3.2.; en donde se menciona que la referencia de los colores institucionales; así como la excepcionalidad se podrá escoger colores diferentes a los institucionales previa solicitud del gremio sindical; es decir se dará cuando el gremio solicite el cambio.

En el ítem 4.1.3.4, sobre la entrega económica será a deposito; en este punto se reafirma lo que se dispone.

En el ítem 4.1.6., sobre condiciones de trabajo, se reafirma a lo que esta textualmente descrito en la directiva.

En los ítems 4.2.1.2., 4.2.1.3; mencionan que debe anularse en tanto vulnera un derecho establecido en una Ley, que la entidad debe cumplir sin ningún condicionamiento como está establecido principalmente en los anexos N°01, 02 y 03;

Se reitera la finalidad de la directiva; la forma que se ha determinado la entrega para la compra de uniforme institucional, está supeditada a la rendición; caso contrario se contraviene con el artículo 6 de la ley de presupuesto.

En el ítem 4.2.2.1. sobre la rendición; se reafirma, lo que esta textualmente descrito en la directiva; caso contrario se contraviene con el artículo 6 de la ley de presupuesto.

Los ítems 4.2.2.2, 4.4.2.3., 4.2.2.4., 4.2.2.5., 4.2.2.5.1, 4.2.2.5.2, 4.2.2.5.3, 4.2.2.5.4, mencionan que debe anular porque colisiona con un derecho considerado en el Decreto Legislativo N°276. A la vez constituir una forma de coacción.

Se reitera la posición de lo establecido en la Directiva; para ser un derecho adquirido, debe darse mediante un proceso de selección para la adquisición de uniformes; ahora el fin de implementar la directiva es por la razón que se está atendiendo en efectivo a raíz del pedido del Sindicato; el mismo que tiene que estar alineado a la rendición a fin de que no se configure como un incremento patrimonial y no se transgreda el artículo 6 de la Ley de Presupuesto.

8. Vigencia. - se menciona que la directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo administrativo.

Observan que: en cuanto se reformule esta directiva tal resolución no debe entrar aun en vigencia, la resolución esta debe revocarse en cuanto la directiva aprobada y en vigencia...)

Al respecto ni bien se fue aprobado; se ha exigido la ejecución por parte del sindicato de trabajadores; a fin de que sea depositado inmediatamente a sus cuentas; ahora causa extrañeza que quieran adecuar a su beneficio sin querer realizar la rendición el cual es una de las condiciones por las que se implementó la Directiva. Por lo tanto, antes que se ejecutara,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

debieron revisar e impugnar que sea cambie; ahora bien, se informa que ya fue ejecutada, y estamos a la espera de la rendición.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Por los fundamentos expuestos, y levantadas las observaciones; lo único que se va corregir son los puntos romanos, ya que se realizó por la premura y exigencia de acelerar la Directiva; mas **no es procedente lo solicitado** por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac con respecto a las anulaciones de las declaraciones mencionando que es un derecho ganado; como se reitera, la presente directiva es para encaminar lo solicitado por parte del sindicato. Por lo que se **Recomienda** que mediante su despacho se eleve a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac Para lo cual se cumple con adjuntar documentación en (76) folios.

Que, en esa línea, se advierte que la entrega de Uniformes a los Servidores, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, resulta viable; sin embargo, está supeditado al cumplimiento de ciertas características, a efectos de configurarse como condición de trabajo; y **si las condiciones de trabajo no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo**, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, como la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en consecuencia resulta infundada el recurso de reconsideración interpuesto por el **Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26 de abril del 2024, en lo concerniente a la modificación del Objetivo, finalidad, alcance, glosario de términos, responsables y disposiciones de la Directiva denominada "Entrega dineraria por concepto de uniforme institucional como condición de trabajo a favor del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac"; sin embargo resulta viable la corrección de los números romanos consignados en la misma, con el objetivo de garantizar un mayor ordenamiento numérico;

Que, mediante **Opinión Legal N° 284-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda declarar, fundada en parte, el recurso de reconsideración interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26 de abril del 2024, que aprueba la Directiva denominada "Entrega Dineraria por concepto de Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a favor del Personal bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac"; en lo concerniente a la corrección de los números romanos consignados en la misma, con el objetivo de garantizar un mayor ordenamiento numérico; e **INFUNDADA** en lo referente a la modificación del Objetivo, finalidad, alcance, glosario de términos, responsables y disposiciones de la Directiva; considerando que la entrega de Uniformes es una condición de trabajo y si fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, como la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en consecuencia, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a la Gerencia General Regional, desestimar en parte el recurso administrativo de reconsideración, de conformidad con el numeral 227.1 del Artículo 227° del precitado dispositivo, que señala la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR APURIMAC/GR, del 06 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15 de diciembre 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12 de febrero de 2018, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADA EN PARTE, el recurso de reconsideración interpuesto por el **Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26 de abril del 2024, que aprueba la **Directiva** denominada "**Entrega Dineraria por concepto de Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a favor del Personal bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac**"; en lo concerniente a la corrección de los números romanos consignados en la misma, con el objetivo de garantizar un mayor ordenamiento numérico; y para cuyo efecto se adjunta a la presente resolución; e **INFUNDADA** en lo referente a la modificación del Objetivo, finalidad, alcance, glosario de términos, responsables y disposiciones de la Directiva; **considerando que la entrega de Uniformes es una condición de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

0 229



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trabajo y si fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, como la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo, al Señor José ramiro Pacheco Arias - Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y demás sistemas administrativos, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

DIRECTIVA INTERNA

“ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO
DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO
CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL
PERSONAL BAJO EL DECRETO
LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC”



Abancay, marzo de 2024

	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	1

INDICE

I. OBJETIVO..... 2

II. FINALIDAD..... 2

III. ALCANCE..... 2

IV. BASE LEGAL..... 2

V. GLOSARIO DE TERMINOS:..... 3

VI. RESPONSABLES:..... 3

VII DISPOSICIONES:..... 6

 7.1 Disposiciones Generales..... 6

 7.2. Disposiciones Específicas:..... 8

VIII VIGENCIA:..... 12

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:..... 12

X. ANEXOS:..... 13

 ANEXO N° 01..... 14

 ANEXO N° 02..... 16

 ANEXO N° 03..... 17

 ANEXO N° 04..... 18



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	2

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que regulen a la entrega dineraria para la adquisición de uniforme institucional como condición de trabajo a favor de los servidores bajo el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promoviendo la identidad institucional y desempeño de labores; estableciendo mecanismos de rendición y control.

II. FINALIDAD

Garantizar que la entrega dineraria para la adquisición del uniforme institucional, a favor del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Gobierno Regional de Apurímac, en forma oportuna, estableciendo mecanismo de control para la verificación y fiscalización de dicha entrega.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para los/las servidores/as comprendidos/as en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Gobierno Regional de Apurímac.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Gobiernos regionales.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	3

V. GLOSARIO DE TERMINOS:

Para efectos de la aplicación de la presente directiva debe entenderse por:

- a) **Servidores/as:** Son las personas naturales que laboran en el Gobierno Regional de Apurimac – Sede Central, Unidades Operativas y las Sub Regiones de Antabamba, Grau y Aymaraes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- b) **Condiciones de Trabajo:** Son aquellos egresos que el empleador asume y entrega a sus trabajadores, ya sea en efectivo o en especie, que sirven para el cabal desempeño de sus funciones. Siendo en el presente caso que la entrega de uniforme es la satisfacción de un interés institucional del Gobierno Regional de Apurimac, de garantizar la imagen que la entidad pretende brindar a la sociedad en general y brindar estabilidad en su bienestar personal del servidor público según la temporada y/o clima variado de la sierra.
- c) **Listado de servidores civiles:** Documento elaborado por la Oficina de Recursos Humanos que contiene la lista de los servidores civiles beneficiarios para la entrega del uniforme institucional.
- d) **Uniforme Institucional:** Es una condición de trabajo compuesta por un conjunto de prendas de vestir y accesorios, de ser el caso, los cuales son entregados a los/las servidores/as que prestan servicios bajo la modalidad de trabajo presencial o mixto.
- e) **No tiene carácter remunerativo:** Porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación).



VI. RESPONSABLES:

6.1 La Oficina de Recursos Humanos a través del área de Remuneraciones, en el marco de su competencia es responsable de:

- 6.1.1. Elaborar los archivos o listados de servidores beneficiarios de la entrega económica por concepto de uniforme, que tendrán como mínimo la siguiente información: i) código de planilla; ii) Nombre y Apellidos iii) Numero de Documento de Identidad.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	4

- 6.1.1. Comunicar, difundir y monitorear, en coordinación con las Gerencias de las Unidades Ejecutoras; el Llenado de la Declaración Jurada de compromiso y autorización de los servidores identificados como beneficiarios para acceder a la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional.
- 6.1.2. Gestionar ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la transferencia de los recursos presupuestales para la Sede Central y unidades orgánicas del personal beneficiario de uniformes institucionales.
- 6.1.3. Evaluar, verificar y hacer seguimiento a la rendición de gasto del personal.
- 6.1.4. Comunicar, difundir y monitorear con el personal, el llenado del Anexo N° 001: Declaración Jurada de compromiso y autorización del trabajador para acceder a la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional.
- 6.1.5. Remitir obligatoriamente a la Oficina de Recursos Humanos la relación del personal que no haya realizado la rendición de gasto o que, realizándola se haya verificado que ya sido emitida indebida o fraudulentamente los documentos con justifica los gastos, para el inicio de las acciones administrativas disciplinarias que correspondan.
- 6.1.6. Supervisar de manera conjunta con la Dirección General de Administración, el uso correcto del uniforme institucional, en cumplimiento a la Directiva.
- 6.1.7. Supervisar y monitorear la implementación de la presente directiva.

6.2. Las Gerencias Sub Regionales de Grau, Antabamba y Aymaraes, Direcciones Regionales de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Apurímac, son responsables de:

- 6.2.1. Comunicar y difundir y monitorear con el personal de su jurisdicción, el llenado del Anexo N° 001: Declaración jurada de compromiso y autorización del trabajador para acceder a la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional.
- 6.2.2. Remitir al área de Remuneraciones, la relación del personal que ha llenado la declaración jurada de compromiso y autorización del trabajador y copia del DNI del servidor declarante, legible. Ambos en buen estado.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	5

- 6.2.3. Evaluar y verificar la rendición de gasto del personal de su jurisdicción, bajo responsabilidad.
- 6.2.4. Remitir al área de Remuneraciones, la relación del personal que ha llenado satisfactoriamente la rendición de gasto.
- 6.2.5. Remitir al área de Recursos Humanos, previa verificación (Anexo N° 001), de ser el caso, para el descuento respectivo e inicio de las acciones administrativas disciplinarias y legales que correspondan, la relación del personal que:
 - 6.2.5.1. No haya realizado la rendición de gasto.
 - 6.2.5.2. Haya sido emitida indebida o fraudulentamente.
- 6.2.6. Verificar el uso correcto del uniforme institucional del personal de su jurisdicción en cumplimiento a la directiva.
- 6.2.7. La Oficina de Tesorería es la encargada del abono de la entrega dineraria del personal de su jurisdicción, y, realizaran la rendición de la transferencia efectuada, por concepto de uniforme institucional como condición de trabajo.

0 229



6.3. Los Servidores bajo el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; son responsables de:

- 6.3.1. Llenar el Anexo N° 001: Declaración Jurada de compromiso y autorización del trabajador para acceder a la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional.
- 6.3.2. Entregar adjunto su DNI actualizado, firmado y legible, en buen estado.
- 6.3.3. Realizan a través del Anexo N° 002: La rendición del gasto de vestuario uniforme institucional en el plazo de treinta (40) días hábiles de realizado el depósito efectuado de la entrega dineraria.

6.4. De la presentación y uso del uniforme institucional

- 6.4.1. El uso del uniforme institucional es obligatorio para concurrir a laborar, así como en las ceremonias, actos protocolares, actos solemnes u otros que se determinen.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	6

6.4.2. El uso obligatorio del uniforme está referido al uniforme completo, estando prohibido modificar parcial o totalmente la composición del mismo, así como el modelo y color de prendas.

6.4.3. El uniforme institucional por parte de los servidores civiles es de carácter obligatorio de lunes a jueves, dentro de la jornada de servicio. Su uso se hará de preferencia del último uniforme entregado por la entidad, pudiendo utilizar el uniforme institucional de los tres (03) ejercicios fiscales anteriores, siempre que se encuentren en perfectas condiciones e higiene. Los días viernes se puede usar vestimenta casual que no se aparte de lo establecido por la costumbre institucional, por lo que no se podrá concurrir a la entidad con pantalones jean, polos sport, prendas o calzados deportivos o para la playa o campo.

6.4.4. La ORH evalúa y determina los casos de excepción para el uso del uniforme institucional, por razones de impedimento físico o discapacidad, estado de gravidez o duelo, o cualquier otro motivo debidamente justificado, situación que puede ser temporal o permanente y no implica el uso de la vestimenta fuera de los lineamientos de la presente directiva.



VII DISPOSICIONES:

7.1 Disposiciones Generales

7.1.1. No se encuentran comprendidos con el beneficio de recibir el informe institucional, los funcionarios, directivos, fondo de apoyo Gerencial, contrato administrativo de servicio (CAS), locación de servicio y régimen laboral de Decreto Legislativo 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N°005-90-PCM, con cargo a proyectos de inversión pública, y obreros bajo el régimen laboral Decreto legislativo N° 728 y su Reglamento u otros distintos a los recursos ordinarios

7.1.2. El personal destacado de otras entidades que perciban sus remuneraciones con cargo a su plaza de origen, deben ser considerados en el beneficio de uniforme en su entidad de origen; igualmente el personal del Gobierno Regional de Apurímac

7.1.3. Uniforme Institucional:

7.1.3.1. Es la vestimenta considerada para el uso por parte del personal, con la finalidad de promover la identidad institucional y el desempeño de sus labores, considerando que el mencionado estará compuesto de la siguiente manera: saco, pantalón, camisa o blusa,



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	7

falda y corbata según corresponda, teniendo como referencia los colores institucionales (gama de azules), y las camisas y blusas serán de color blanco o celeste las cuales únicamente se tendrán en cuenta para los fines de la presente Directiva.

7.1.3.2. Excepcionalmente, se podrá escoger colores diferentes a los institucionales previa solicitud del gremio sindical debidamente acreditadas con su registro de Organizaciones Sindicales de servidores Públicos (ROSSP) y con participación de la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces.

7.1.3.3. El material de los uniformes será de acuerdo a las características propuestas y es aprobado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. En la elección del material podrá participar las organizaciones sindicales que soliciten debidamente acreditadas con su ROSSP.

7.1.3.4. La entrega económica será por depósito; excepcionalmente, y razonablemente de acuerdo al costo de mercado.

7.1.3.5. En la Administración Pública, el uniforme institucional es otorgado a los servidores públicos como una condición de trabajo, con prescindencia del régimen al cual se encuentran vinculados con el Estado, por ello SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe). Las características para que se configure una condición de trabajo, se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	8

iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,

iv) No son de libre disposición del servidor."

7.1.4. Beneficiarios del Uniforme Institucional a través de la modalidad de entrega dineraria

El personal administrativo del régimen laboral Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con vinculo vigente y que se encuentre bajo la modalidad de trabajo presencial.

7.1.5. Excepciones a beneficiarios del uniforme institucional a través de la modalidad de entrega dineraria.

Los trabajadores con vínculo laboral, con licencia con goce de remuneraciones, con un periodo no mayor de seis (06) meses durante el ejercicio presupuestal anterior.

7.1.6. Condiciones de Trabajo

Las condiciones de trabajo son aquellos egresos que el empleador asume y entrega a sus trabajadores, ya sea en efectivo o en especie, que sirven para el cabal desempeño de sus funciones, siendo en el presente caso que la entrega de uniforme es la satisfacción de un interés institucional de la Sede Central, a fin de garantizar la imagen que la entidad pretende brindar a la sociedad y demás personas que visitan nuestras instalaciones.

7.2. Disposiciones Específicas:

7.2.1. Entrega Dineraria para la Compra de Uniformes Institucionales

7.2.1.1. El Importe de la entrega dineraria será en proporción y razonablemente de acuerdo al costo del mercado.

7.2.1.2. Previo a la entrega dineraria para la compra de uniformes institucionales, los servidores identificados para dicho beneficio deberán llenar voluntariamente el **Anexo N° 001: Declaración jurada de compromiso y**

	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	9

autorización del trabajador, debiendo llenarla en el plazo más breve posible con la finalidad de priorizar el trámite dentro del mes solicitado desde su notificación.

229

7.2.1.3. Las Gerencias Sub Regionales de Grau, Antabamba y Aymaraes, Direcciones Regionales de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Apurimac y demás Unidades Orgánicas informarán mediante el **ANEXO N° 03**: Relación del personal que presento el compromiso y autorización de descuento a la Oficina de Recursos Humanos. Previa notificación.



7.2.1.4. Los depósitos se realizarán a través de una Planilla de Pagos, dentro del mes solicitado por la representación de los trabajadores en plazo más breve posible para llenar el **ANEXO N° 01**: Declaración Jurada de Compromiso y autorización del Trabajador y copia legible del DNI actualizado. Los mismos que se realizaran por cada área.

7.2.2. Rendición de Cuentas de la Entrega Dineraria

7.2.2.1. La acreditación del uso del dinero en la adquisición de uniforme institucional se efectuará por cada servidor beneficiario con posterioridad al abono de los montos antes señalados, la cual deberá ser justificada, adjuntando los comprobantes de pago debidamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera – SUNAT, de acuerdo con los lineamientos establecidos En el **Anexo N° 002**: Rendición del gasto en vestuario / uniforme institucional de la presente Directiva.

7.2.2.2. El plazo de rendición de gasto de la entrega dineraria es de cuarenta (40) días hábiles de realizado el depósito efectuado.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	10

7.2.2.3. **NO HABRÁ PRÓRROGA DE PLAZOS, procediéndose de acuerdo a lo estipulado en la presente directiva, en su artículo 6.2.6.. y conexos.**

7.2.2.4. Las Gerencias Sub Regionales de Grau, Antabamba y Aymaraes, Direcciones Regionales de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Apurímac y demás Unidades Orgánicas, se les notificara para que deriven las rendiciones de gasto de los servidores beneficiarios, verificando y evaluando los comprobantes de pago adjuntados; así como observando los indebidamente emitidos o fraudulentos por el descuento respectivo e inicio de las acciones administrativas disciplinarias y legales que correspondan.



7.2.2.5. Los servidores beneficiarios deberán tener los siguientes parámetros al momento de efectuar su rendición:

7.2.2.5.1. En caso en el comprobante de pago no especifique las características establecidas del uniforme, deberán llenar el **Anexo N° 04: Declaración Jurada de Prendas.**

7.2.2.5.2. De existir saldos no gastados en la adquisición de uniformes, al momento de la rendición del gasto del monto entregado deberá adjuntarse el comprobante de depósito a la cuenta del Gobierno Regional de Apurímac, el cual será facilitada por la Oficina de Tesorería.

7.2.2.5.3. Las Gerencias Sub Regionales de Grau, Antabamba y Aymaraes, Direcciones Regionales de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de

	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	11

Apurímac y demás Unidades Orgánicas, dentro de los cuarenta (40) días hábiles de vencido el plazo para rendir el gasto del depósito de la entrega dineraria, el área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, procede a comunicar dicha situación, para que esta última proceda a efectuar el descuento por planilla correspondiente a **Anexo N° 001** de entrega dineraria la información referida a la Rendición de gasto.

7.2.2.5.4.

En caso el trabajador no presente la rendición requerida en el plazo señalado, se procederá a efectuar el descuento correspondiente en el pago de haberes siguiente de la información remitida; al área de Remuneraciones, sin que sea necesario tramite adicional alguno.

7.2.3. **Fiscalización de los documentos de la Compra de uniformes Institucionales:**

Le Jefe de Recursos Humanos y las Gerencias Sub Regionales de Grau, Antabamba y Aymaraes, Direcciones Regionales de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Apurímac y demás Unidades Orgánicas realizarán la verificación de la autenticidad de la documentación que sustenta la adquisición de los uniformes institucionales RUC activo, actividad comercial por parte del proveedor, validez del comprobante de pago, comprobante de retención de corresponder y otras que determine la Oficina de Contabilidad previo aviso, que presenten los trabajadores beneficiarios; conforme a las normas del procedimiento administrativo general.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	12

7.2.4. Verificación del Uso del Uniforme Institucional.

La Dirección Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón a través del área de Bienestar Social, verificarán el uso correcto del uniforme institucional, así como cada responsable de área.

De acuerdo con la citada directiva el uso de uniforme, se desprende los siguientes presupuestos:

- Es obligatorio el uso del uniforme durante la jornada laboral, en los actos cívicos patrióticos y en las ceremonias de protocolo.
- El uniforme institucional será utilizado diariamente dentro de la jornada laboral.
- Es responsabilidad del servidor mantener limpio y en buen estado el uniforme institucional.
- En caso de deterioro de alguna de las prendas que componen el uniforme, el personal está obligado a su reparación y en caso de pérdida, a adquirir por su cuenta una prenda similar para el reemplazo correspondiente.
- Los jefes inmediatos estarán encargados de verificar el cumplimiento de la presente directiva.



VIII VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutive administrativa.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. En caso de surgir alguna duda sobre la interpretación de la presente directiva y/o de presentarse alguna cuestión no regulada expresamente en la misma, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y la Dirección Regional de Administración resolverán dichas situaciones dentro del ámbito de sus competencias.
2. La presente Directiva es de aplicación para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Sede Central y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac, en todo cuanto le

	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	13

sea aplicable y/o corresponda. Cuyo vínculo laboral será mínimo de un (06) meses.

0 229

X. ANEXOS:

- a. Anexo N°01: Declaración Jurada de Compromiso y Autorización del Trabajador
- b. Anexo N°02: Rendición del Gasto en Vestuario / Uniforme Institucional
- c. Anexo N°03: Relación del Personal que presento el compromiso y autorización de Descuento.
- d. Anexo N°04: Declaración Jurada de Prendas.



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	14

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR

Yo, _____, identificado con DNI N° _____ domiciliado/a _____, y correo electrónico institucional _____, laborando en el Órgano/Unidad Orgánica _____, ocupando el cargo de _____, en atención a entrega dineraria _____, que será por el monto ascendente a _____

Motivo por el cual manifiesto mi voluntad de la siguiente manera:

1. Me comprometo a destinar el monto dinerario para la adquisición de uniforme institucional
2. En caso la adquisición del uniforme sea mayor al monto otorgado por mi empleador asumo la diferencia del importe, el mismo que no será reclamado al Gobierno Regional de Apurímac, bajo ninguna circunstancia.
3. Autorizo al Gobierno Regional de Apurímac a efectuar de mi Planilla Única de Remuneraciones el descuento del total del monto entregado y no rendido en los plazos establecidos en la Directiva "Entrega Dineraria por Concepto de Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a favor del Personal Bajo el Decreto Legislativo N°276 del Gobierno Regional de Apurímac",
4. Autorizo al Gobierno Regional de Apurímac a efectuar de mi Planilla Única de Remuneraciones el descuento del total del monto entregado si, al término de la fiscalización posterior, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón ha resuelto que dé presentada información y/o declaración falsa o adulterada, de conformidad con los señalados en la Directiva "Entrega Dineraria por Concepto de Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a favor del Personal Bajo el Decreto Legislativo N°276 del Gobierno Regional de Apurímac".



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	15

5. Me comprometo a usar el vestuario / uniforme institucional en las instalaciones del Gobierno Regional de Apurímac, conforme la directiva "Entrega Dineraria por Concepto de Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a favor del Personal Bajo el Decreto Legislativo N°276 del Gobierno Regional de Apurímac".

Abancay..... de..... del 2024



Firma

Apellidos y Nombres : _____

DNI N° : _____



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	16

ANEXO N° 02
RENDICIÓN DEL GASTO EN VESTUARIO / UNIFORME INSTITUCIONAL

0 229

AÑO

CODIGO DE PLANILLA

DATOS DEL TRABAJADOR

SEDE CENTRAL / UNIDAD

ORGANICA: _____



N°	RUC	Razón Social	N° de Comprobante	Fecha de Comprobante	Concepto Detallado (Prenda y color)	Importe en Soles S/.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL S/.

FECHA:

Firma del Trabajador



DNI : _____



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA - ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	17

ANEXO N° 03

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESENTÓ EL COMPROMISO Y
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

AÑO : _____

Dependencia : _____



N°	Código de Trabajador	Apellidos y Nombres	Fecha de la Declaración Jurada	Entregó Declaración Jurada Conforme: Marque (X)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Firma y Sello



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA – ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	18

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE PRENDAS

YO, _____, identificado con DNI
 N° _____ domiciliado/a _____, y
 correo _____ electrónico
 institucional _____, laborando en la
 Sede Central /Unidad Orgánica _____,
 Ocupando el cargo de



 _____, en atención a la entrega dineraria
 _____, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

a) Que, la prenda contenida en el comprobante de
 pago _____ ha sido comprada en el
 color _____, y de material _____ respetando
 las características establecidas en la presente Directiva



	DOCUMENTO INTERNO	Código:	ORH-002-24
	DIRECTIVA - ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DEL PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	Versión:	01
		Página	19

b) Que, la prenda contenida en el comprobante de pago _____ ha sido comprada en el color _____, y de material _____ respetando las características establecidas de la presente Directiva _____



c) Que, la prenda contenida en el comprobante de pago _____ ha sido comprada en el color _____, y de material _____ respetando las características establecidas en la presente Directiva _____

Firma : _____

Nombre y Apellidos : _____

DNI N° : _____

